

AUTO DE ARCHIVO No. 13 0695

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decretos 561 de 2006 948 de 1995, Resoluciones 1074 de 1997, 0627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja vía web con radicado ER 25091 del 20 de Junio de 2007, de forma anónima se denunció ante esta Secretaría contaminación auditiva generada por talleres de reparación ubicados en la Carrera 7A No. 146-46 de la Localidad Usaquén.

Que con reclamos vía web 41795 del 3 de Octubre de 2007 y 44241 del 19 de Octubre de 2007, se informó de forma anónima contaminación generada por olores a pintura en el establecimiento ubicado en la Carrera 7A No. 146-46.

Que a su vez mediante radicados ER 38486 y 38473 del 17 de Septiembre de 2007, se denunció de forma anónima Contaminación Auditiva el establecimiento ubicado en la Carrera 7A No. 146-46.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 23 de Julio de 2008, al sitio indicado en la queja, y se emitió el Concepto técnico 14923 del 9 de Octubre de 2008 en el cuál se consignó que funciona el establecimiento Servicarce que se dedica a las actividades de mecánica.

Se observó una cabina de pintura que cuenta con filtros ecológicos y los residuos de pintura son absorbidos por los filtros, los cuales son remplazados semanalmente; así mismo los COV son recogidos por los filtros, esta área se encuentra confinada.

Igualmente se evidenció que los residuos de aceite son recolectados por la empresa Ecolsint.



Adicionalmente se verificó que los niveles de presión sonora no sobrepasan los decibeles establecidos por la normatividad ambiental, así que se cumple con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica, auditiva no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

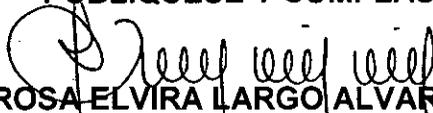
D. 0695

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas los radicados ER 25091 del 20 de Junio de 2007, 41795 del 3 de Octubre de 2007 44241 del 19 de Octubre de 2007, 38486 y 38473 del 17 de Septiembre de 2007, donde se denunció contaminación atmosférica, auditiva generada el establecimiento Servicarce ubicado en la Carrera 7A No. 146-46 de la Localidad Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola Chaparro
Revisó: Rosa Elvira Largo
C.T. 14923 9-10-08

